



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 1215

Arequipa, 29 de Diciembre del 2020

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria virtual del 28 de diciembre del 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1084 se aprobó las tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el año 2018; y no habiéndose producido cambios significativos en los costos de los servicios públicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 69 y 69B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustando con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor IPC, vigente en la Capital del Departamento; la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 328-2020-MPA/GAT, opina que debe prorrogarse la Ordenanza Municipal 1084;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 8) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y con el Dictamen Legal N° 897-2020-MPA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR**, la vigencia de las tasas de arbitrios de los servicios públicos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1084 para el periodo fiscal 2021, reajustado por el IPC del periodo 2020 del departamento/Región de Arequipa.

**ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE**, que Secretaría General publique la presente Ordenanza en el diario de los Avisos Judiciales de la ciudad y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística, proceda a publicar la misma en el portal institucional ([www.muniarequipa.gob.pe](http://www.muniarequipa.gob.pe)).

## POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



**ABOG. TOMAS JOB BELGADO ZUÑIGA**  
SECRETARIO GENERAL



**MAG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR**  
ALCALDE PROVINCIAL

